

**SECRETARIA:** Cali, febrero 17 de 2023. A despacho de la señora juez el presente proceso, informando que en el presente asunto se debe fijar fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento. Sírvasse proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez  
Secretaria

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

|         |                                                       |
|---------|-------------------------------------------------------|
| Asunto: | DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| Dte:    | CONJUNTO II ROBLES DEL CASTILLO PROPIEDAD HORIZONTAL  |
| Ddo:    | CONSTRUCTORA EL CASTILLO SA                           |
| Rad:    | 76001-31-03-012/ <b>2021-00104-00</b>                 |

Cali, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y para continuar con las etapas procesales, se dispondrá programar fecha para agotar las etapas de rigor conforme lo dispone el artículo 373 del Código General del Proceso, para tal fin se deberá tener presente la solicitud presentada por el apoderado demandante entorno a su salida del país por el periodo señalado; el juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Incorporar a los autos el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, relacionado con su imposibilidad de comparecer a audiencia dentro de los periodos señalados.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes y sus apoderados judiciales el día **04** del mes de **MAYO** del año **2023** a la hora de las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P.

**ADVERTIR** a los apoderados y partes, que **DEBERÁN INTERVENIR** en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar las etapas de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, **sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual**, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, a efecto de verificar su identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE CALI**



Hoy en el estado No. \_\_\_\_\_, notifico a las partes  
el auto que antecede. (Art. 295 CGP).

*Santiago de Cali,*

*Sandra Carolina Martínez Álvarez*  
*Secretaria*